

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2018002800**

La demanda de sucesión del causante MARIO ALBERTO COUSO SANDOVAL fue admitida por auto de fecha 08 de marzo del año 2018, allí se reconoció a a VALERIA MARÍA COUSO CABRALES Y JUAN FELIPE COUSO CABRALES en calidad de hijos del causante en primer orden sucesoral.

Hecha la publicación prevista en el artículo 490, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avaluos la cual se realizó el día 17 de octubre del año 2018.

Con posterioridad se nombró partidador de la lista de auxiliares de la justicia quien presentó el trabajo de partición en tiempo y del cual se corrió traslado en los términos previstos en el artículo 509 del CGP, mediante auto del 11 de febrero del año 2021.

Sin que se haya propuesto objeción alguna y por estar ajustado a derecho se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en los artículo 501 y 509 el CGP.

EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA DISPONE:

PRIMERO:IMPARTIR APROBACION al trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del proceso sucesión del señor MARIO ALBERTO COUSO SANDOVAL.

SEGUNDO :INSCRIBASE el trabajo de partición y adjudicación en las oficinas de registro correspondientes a los bienes adjudicados aportando constancia de ello al expediente .
Artículo 509 del CGP numeral 7.

TERCERO: PROTOCOLICESE la partición y la sentencia en la NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, dejando las constancias del caso en el expediente.

CUARTO:EXPIDASE copia auténtica de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del CGP.

SEXTO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas , en caso de existir remanentes deberán colocarse a ordenes del despacho que los solicitó.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>0101</u>
HOY: <u>25 de Junio</u> de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2018002800**

Póngase en conocimiento de los herederos reconocidos el documento remitido por JULIO HERRERA INMOBILIARIA, los cuales deben ser remitidos por parte de la Secretaría al correo electrónico de ELFA GARZON ACHURY, dejando las constancias el caso.

Para protocolizar el trabajo de partición se deberán expedir las copias autenticas del caso a costa de la parte interesada y para su entrega se deberá dar la cita correspondiente.

Se le informa a la abogada que la rama judicial se encuentra congestionada y que no es posible por ahora sacar los procesos del despacho con la agilidad que los usuarios y los funcionarios queremos. No se trata de la sencillez del proceso, pues este no es el único proceso que está al despacho, se trata del cumulo.

Se fijan como honorarios a la partidora la suma de tres millones quinientos mil pesos (\$ 3.500.000) Se solicita a la apoderada que. representa a los herederos. proceda a cancelar dejando las constancias del caso.

Por Secretaria , hágase entrega de los dineros a los herederos reconocidos a prorrata de sus cuotas hereditarias.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0101

HOY: 25 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA